ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS LA ORGANIZACIÓN SINDICAL – OSEMCO, LA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA – UNASEMIGC Y LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO - USCTRAB PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC.

En Bogotá D. C., el primero (01) de agosto de 2023, se suscribe por las partes intervinientes, el Acuerdo Colectivo entre la Organización Sindical - OSEMCO, Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC y la Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC; las comisiones negociadoras de las partes, conformadas así:

La Comisión Negociadora representante de la Entidad empleadora integrada por los siguientes Directivos:

1. Rigoberto Niño Corredor, negociador.
2. Rosa María Martínez González, negociadora.
3. Camilo Eduardo Romero Velásquez, negociador.
4. Luis Francisco Cante Céspedes, negociador.
5. Olga Quilagüy Quintero, secretaria técnica.

La Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia - UNASEMIGC, integrada por los siguientes negociadores:

1. Oscar Guateque Cruz, negociador.
2. Frank Edier Méndez Córdoba, negociador.
3. Sandra Karinna Hernández Medina, negociadora.
4. Leider Ancizar Tabares Reyes, negociador.
5. Sandro Eduardo Murcia Alfonso, negociador.
6. Maricela Mahecha Hernández, secretaria técnica.

La Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia - OSEMCO, integrada por los siguientes negociadores principales:

1. Juan Felipe García Osorio, negociador.
2. Jhon Jairo Rico Santillana, negociador.
3. Luis Hernán Luna Chía, negociador.
4. Giovanny José Castillo Sáenz, negociador.
5. Leonardo Hernández Aguirre, negociador.
6. Joam Mannuel Aristizabal Triana, negociador.
7. Yeison Oswaldo Mesa Santos, negociador.
8. Víctor Hugo Vásquez Villegas, negociador.
9. Diana Carolina Guarnizo Hernández, secretaria técnica.

La Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, integrada por los siguientes negociadores:

1. Edinson Bonilla Jiménez, negociador.
2. Ana Celmira Velásquez Ortiz, secretaria técnica.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y las organizaciones sindicales OSEMCO, UNASEMIGC y USCTRAB, llegaron a un acuerdo durante la negociación del pliego de solicitudes integrado 2023 respecto de las solicitudes que completaron el pliego de solicitudes de la presente vigencia.

CAPÍTULO I

PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Las partes del proceso de negociación por un lado, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, representada por el señor Director General Doctor Carlos Fernando García Manosalva o sus delegados y del otro las organizaciones Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia – OSEMCO y la Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, representada por sus delegados legalmente elegidos en Asamblea General de Delegados, quienes actúan igualmente en representación de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los beneficios de la negociación se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y/o al colectivo de afiliados de las organizaciones sindicales presentes en la actual negociación colectiva.

VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN.

La presente Negociación Colectiva tiene vigencia por un (1) año, contado a partir del 01 de enero al 31 diciembre del 2023. Todas las solicitudes estipuladas en el presente documento se enmarcan en las competencias institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia de conformidad con la normatividad legal vigente. Los acuerdos que se suscriban en materia presupuestal se atenderán con cargo a la respectiva vigencia fiscal y con base en lo acordado en cada una de las solicitudes.

Los beneficios de la presente Negociación Colectiva se tendrán como derechos adquiridos a partir de la firma del presente Acuerdo, en virtud de los principios constitucionales de progresividad y no regresividad de las normas en materia laboral y sindical. Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego de solicitudes se entenderán como: EL EMPLEADOR y LA PARTE SINDICAL conformada por OSEMCO, UNASEMIGC y USCTRAB.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Bajo el principio Constitucional de favorabilidad, cualquier norma más favorable derivada del Acuerdo Colectivo que se derive del presente Pliego de Solicitudes, se aplicará preferiblemente a las organizaciones Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia – OSEMCO, y La Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, y a sus afiliados.

DE LA PROTECCIÓN Y GARANTIAS DEL DERECHO DE SINDICACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia garantizará a sus empleados la protección plena contra todo acto de discriminación sindical en relación con el empleo y bienestar. Del mismo modo garantizará los derechos y fuero sindical de los empleados que lo ostenten en las organizaciones UNASEMIGC, OSEMCO y USCTRAB, de conformidad y en los términos de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, esto es la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma entidad o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo.

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, producto del proceso de

negociación del pliego de solicitudes contra los afiliados las organizaciones Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC, la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia – OSEMCO y La Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, o cualquier empleado que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. Dentro del término del proceso de negociación colectiva 2023, cualquier decisión unilateral contraria a la ley como: sanción, reubicación, traslado injustificado o despido que se imponga contraviniendo esta norma, se considerará inexistente y, en consecuencia, se procederá a restablecer plenamente los derechos del afectado.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, garantizará a los empleados negociadores que interviene en la presente negociación colectiva los permisos sindicales de tiempo completo por el término de las etapas del proceso de negociación conforme lo previsto en el Decreto 160 de 2014 o demás normas que lo regulen.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, continuará garantizando el derecho de asociación y sindicación, a quienes ostenten los cargos directivos de presidente y secretario de junta directiva nacional, de las subdirectivas y comités regionales existentes y las que se creasen con posterioridad, priorizando el otorgamiento de los permisos sindicales ordinarios y extraordinarios en las denominadas temporadas altas y tramitando las solicitudes de permisos trimestralmente.

INSTALACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia – UAEMC, asistirá a la instalación de la mesa de Negociación Colectiva, así como, realizará un evento formal que contará con su presencia y la de todos los miembros negociadores y directivos UNASEMIGC, USCTRAB y OSEMCO, miembros directivos de la Federación y Confederación de la cual somos filiales, junto la participación de un importante porcentaje de empleados. El evento será filmado y publicado en la página web de la entidad, así como por la intranet de Migración Colombia.

PUBLICIDAD DEL ACUERDO COLECTIVO.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia – UAEMC, se compromete a realizar dos (2) entrevistas, la primera se realizará dentro de los treinta (30) días a la firma del presente acuerdo y la segunda en el último trimestre de la vigencia con la participación de las organizaciones UNASEMIGC, OSEMCO, y USCTRAB, en las cuales se dialogue respecto del alcance del acuerdo colectivo 2023.

La UAEMC se compromete a incluir en los acuerdos de gestión para los directivos un componente de estrategias de divulgación de Acuerdo Colectivo 2023.

La UAEMC se compromete junto con las organizaciones sindicales a construir una estrategia comunicativa para socializar el acuerdo colectivo 2023.

CAPÍTULO II

ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES QUE INTEGRARON EL PLIEGO INTEGRADO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES OSEMCO, UNASEMIGC Y USCTRAB.

1. **CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA CONJUNTA UNASEMIGC Y UAEMC PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO:**

 La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco del comité de seguimiento de los acuerdos

colectivos, facilitará el desarrollo de jornadas de revisión de los Acuerdos suscritos de las vigencias pasadas para priorizar su cumplimiento por parte de la administración. La estrategia inicia con una primera jornada entre las organizaciones sindicales y la segunda jornada entre la entidad y las organizaciones sindicales.

Como resultado de la priorización, se incluirá a partir de la siguiente vigencia en los acuerdos de gestión para los directores regionales un compromiso gerencial de seguimiento, cumplimiento o de gestión de los mismos.

2. IMPLEMENTACIÒN DE PLANTA DE PERSONAL:

La UAEMC, una vez aprobados los recursos de la adición presupuestal 2023, provenientes de la Reforma Tributaria (Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022), utilizará los recursos asignados para el proceso de ampliación de planta al presupuesto de la entidad proporcional durante el 2023 y en su totalidad en las vigencias siguientes, garantizando la provisión de la mayor cantidad de cargos posibles para atender la prestación del servicio.

Para el cumplimiento de este fin se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2019 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 498 de 2020.

3. La UAEMC a partir de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará un estudio técnico de los flujos migratorios internacionales y de la capacidad instalada para su atención en los PCM.

4. REDISEÑO INSTITUCIONAL:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, con fundamento en el estudio de cargas laborales y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal adelantará el estudio de rediseño institucional durante la vigencia 2024, garantizando la participación de las Organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, durante las etapas del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2019 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 498 de 2020.

5. CONCURSO DE MÉRITOS:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, entre las organizaciones sindicales firmantes y la entidad, realizará acercamientos ante la CNSC y DAFP con miras a solucionar la problemática que se suscitó en el concurso de méritos de nivel nacional 2020-2.

6. CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN LABORAL ENTRE MIGRACIÓN COLOMBIA Y UNASEMIGC:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC junto con las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo, reglamentarán la creación de una mesa técnica que desarrollará reuniones trimestrales o de forma extraordinaria para el abordaje de problemáticas estratégicas que impacten la vida laboral de un colectivo de los servidores públicos.

La mesa técnica estará conformada por los presidentes y/o delegados de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo y por parte de la entidad la Subdirectora (or) de Talento Humano, Secretario (a) General y un delegado (a)del despacho de la Dirección General.

7. CREACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE TALENTO HUMANO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC continuará fortaleciendo la apropiación de recursos presupuestales para atender la prevención de riesgos psicosociales para fortalecer el equipo profesional de atención primaria en salud mental.

8. La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo construido con las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo colectivo, en los cuales fije los criterios para las comisiones de servicio, estudios a nivel nacional e internacional y acompañamiento a procedimientos de Deportación y Expulsión a nivel internacional.

9. ESPACIOS PARA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES U OFICINAS SINDICALES:

La UAEMC dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, garantizará los espacios para las oficinas de las organizaciones sindicales de base en las sedes de trabajo que sean de propiedad de la entidad o en arrendamiento y conforme a la disponibilidad de los mismos, las oficinas serán adecuadas con los equipos y mobiliario necesarios para su funcionamiento.

10. FORTALECIMIENTO ECONÓMICO UNASEMIGC:

La UAEMC en la vigencia 2023, en aras de garantizar el ejercicio de la gestión sindical de las organizaciones sindicales de base de la entidad, suministrará dos (2) tiquetes aéreos por cada cien (100) afiliados a cada organización sindical.

La verificación de afiliados se realizará semestralmente conforme a la base de datos de descuento de cuota sindical que reporta la Subdirección de Talento Humano.

11. La UAEMC para el 2024 y vigencias posteriores, apropiará los recursos financieros para la adquisición y renovación de chalecos antibalas que serán distribuidos a nivel nacional conforme al análisis de riesgo regional.

12. La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo, implementará un aplicativo WEB donde los trabajadores puedan reservar el uso de alojamientos de bienestar de la entidad.

13. MOVIMIENTOS DE PERSONAL PARA EMPLEADOS QUE LABORAN EN REGIONES COMPLEJAS:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo y en el marco de la comisión de movimientos de personal presentará modificación de la Resolución 0018 de 2020 que adopta el procedimiento y los criterios para los movimientos de personal. Dicha modificación se construirá conjuntamente con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

14. AMPLIACIÓN TURNOS COMPENSATORIOS NAVIDEÑOS PARA EMPLEADOS DE LOS PCM A NIVEL NACIONAL:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de la programación de la jornada mixta para los turnos de fin de año incluirá un turno de descanso adicional para la fecha del día de velitas bajo las mismas condiciones que se reconoce el descanso de navidad y fin de año sin que se afecte el servicio de los PCM.

15. Dentro de los 120 días siguientes a la firma de este acuerdo colectivo, la UAEMC con la participación de la Oficina Asesora de Planeación, Subdirección de Control Migratorio y la Subdirección de Talento Humano, incluirá en el plan operativo la programación del listado de los empleados públicos que apoyaran las temporadas altas con antelación; garantizando el principio de publicidad, de inducción y reinducción.

16. **CONVENIOS DE VIVIENDA:**

 La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, adelantará las gestiones tendientes a obtener tasas preferenciales para compra o mejora de viviendas.

17. **RECONCIMIENTO A LA LABOR DE NUESTROS PERITOS:**

 La UAEMC dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, presentará el estudio técnico referente a la viabilidad de creación de la Coordinación de peritos afines a los procesos misionales.
 En el estudio de rediseño institucional de la vigencia 2024, se solicitará la viabilidad de la creación del empleo "Oficial Perito" en el marco de las competencias institucionales.

18. La UAEMC dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, creará un protocolo de cuidado de los bienes de las sedes de bienestar y garantizará el buen estado.

19. **CREACIÓN NUEVO RUBRO DE APOYO EDUCATIVO E INCLUSIÓN:**

 La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo, revisará y actualizará los actos administrativos de creación del Comité de Bienestar Social y Salud Ocupacional.

 Para la vigencia 2024, incluirá el 20% en el rubro destinado para el apoyo de educación no formal para los hijos e hijas en condición de discapacidad de empleados públicos de la entidad.

20. La UAEMC dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, establecerá un procedimiento para vigilar y garantizar la correcta ejecución del presupuesto destinado para las actividades que se realicen a los hijos de los funcionarios y se construirá con las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo.

21. **CAMPAÑA DE BUEN TRATO Y ESTIMULO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ROLES DE COORDINACIONES:**

 La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo de la política de equidad y género, la cual se construirá con la participación de las y los servidores públicos de la entidad.

22. **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RUTAS DE TRANSPORTE:**

 La UAEMC durante el primer semestre de la vigencia 2024, se compromete a realizar un estudio técnico que permita la caracterización del servicio de rutas de transporte de funcionarios existentes a nivel nacional. Realizará gestiones para la implementación de rutas en las regionales donde no exista el servicio y lo requieran.

23. La UAEMC adelantará gestiones en coordinaciones con las direcciones regionales para promover la consecución de descuento o bonos para almuerzos de los funcionarios de la entidad, ante las empresas concesionarias de los aeropuertos internacionales.

24. **PROTOCOLOS DE MANEJO DE CRISIS Y CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN:**

La UAEMC dentro de los sesenta días (60) siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, expedirá un acto administrativo el cual se construirá con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo con lineamientos y capacitación dirigida a los servidores públicos de la entidad sobre cómo actuar ante eventuales agresiones en ejercicio de sus funciones, por parte de los usuarios de los servicios de Migración Colombia.

25. **REGLAMENTACIÓN MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE LAS JORNADAS MIXTA O SISTEMAS DE TURNOS A NIVEL NACIONAL.**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, expedirá un acto administrativo con lineamientos respecto al envío o publicación del reporte de las horas laboradas y tiempo de descanso pendiente por compensar a los servidores públicos que laboran en los PCM bajo el sistema de turnos.

26. **MODIFICACIÓN Y AJUSTES A LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE COORDINADORES Y SUPERVISORES A NIVEL NACIONAL:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, modificará la guía de Evaluación de Coordinadores y Supervisores de Procesos Misionales y de Apoyo a Nivel Nacional ETHG.12, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, de conformidad con los principios de la Función Pública.

27. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, ajustará la metodología de la evaluación de la gestión por áreas del nivel central y las regionales garantizando los principios de igualdad y equidad. Antes de expedir el acto administrativo se socializará con las organizaciones sindicales.

28. **PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días expedirá la política de equidad de género y violencia sexual.

29. **CAPACITACIONES EN ALTURA Y SALVAMENTO:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, ampliará la capacitación de curso de alturas y salvamento acuático a todos los empleados públicos de las regionales que tengan servicio de PCMM y PCMF.

30. **RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS Y TRATO RESPETUOSO PARA EMPLEADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES DE CONDUCTORES:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, adoptará "la carta de buen trato a los funcionarios que ejercen

funciones de conducción de la UAEMC" y se continuará con la actualización de los actos administrativos que oriente el enfoque de sus funciones al ejercicio misional de los conductores.

31. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE UNA MIGRACIÓN MÁS HUMANA:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, construirá un documento que desarrolle el concepto de migración humana en el marco del Plan Nacional de Desarrollo con las organizaciones sindicales de base.

32. La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, se compromete a iniciar las gestiones correspondientes para celebrar convenios que deriven en la obtención de descuentos en las entradas a sitios culturales, museos, teatros y cajas de compensación y entes territoriales.

33. La UAEMC se compromete para que a partir de la vigencia 2024, se provea los recursos en el rubro presupuestal para desarrollar actividades de Bienestar de los funcionarios que se encuentren de servicio en navidad y fin de año.

34. La UAEMC a través de la Dirección Regional de San Andrés realizará las gestiones correspondientes para presentar ante la OCCRE, la solicitud de exención de la tarifa de ingreso a la Isla de San Andrés a favor de los funcionarios de Migración y sus familias para turismo.

35. La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo y previo el análisis técnico de viabilidad, presentará ante la DNP y Min Hacienda la propuesta de modificación presupuestal para el año 2024 que busque los recursos para el pago de recargos nocturnos, dominicales y festivos para los funcionarios del proceso de verificación migratoria.

36. La UAEMC dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, se compromete a expedir la Política de Desconexión Laboral en los términos previstos en las normas que regulan la materia.

37. La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, iniciará la publicación bimensual en la página intranet sección viáticos con la información básica de las comisiones nacionales e internacionales realizadas por los servidores públicos de la entidad.

38. La UAEMC dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, fijará directrices para institucionalizar la semana del arte y la cultura.

39. La UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, expedirá un acto administrativo en el que garantice la participación de los servidores públicos a las capacitaciones de forma virtual que adelante la entidad.

40. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC en aras de garantizar el ejercicio de la gestión sindical, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, gestionará ante los concesionarios solicitud de carne de ingreso a los PCM al presidente y secretario de la organización sindical OSEMCO establecidas dentro de la jurisdicción, las cuales se efectuarán conforme las disposiciones y procedimientos establecidos para tal efecto.

41. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, habilitará un link en la intranet de Migración Colombia que re direccione a la página web del sindicato de base Migración Colombia USCTRAB.

42. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, expedirá un acto administrativo autorizando la ubicación y uso de una cartelera física en el Aeropuerto El Dorado espacio de Migración Colombia.

La organización sindical será responsable de los contenidos que publiquen, de igual forma, tales contenidos deben responder a las normas y políticas vigentes en materia de manejo de la información, habeas data y demás postulados constitucionales y legales sobre la materia.

43. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, continuará fortaleciendo la realización de prácticas de grado a quienes cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto. Se exceptúa la Judicatura.

44. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, se compromete a autorizar la realización de una reunión semestral entre el director general y un delegado de USCTRAB con el fin de fortalecer las relaciones sindicales y la administración.

Siendo el primero (01) de agosto de 2023, se revisó y comunicó el Acuerdo Colectivo 2023 constando de once (11) folios, en los cuales se estableció los acuerdos al pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales OSEMCO, UNASEMIGC y USCTRAB, para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DEL ACUERDO COLECTIVO 2023

CARLOS FERNANDO GARCÍA MANOSALVA
Director General UAEMC

COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RIGOBERTO NIÑO CORREDOR
Negociador UAEMC

ROSA MARIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Negociadora UAEMC

CAMILO EDUARDO ROMERO VELÁSQUEZ
Negociador UAEMC

LUIS FRANCISCO CANTE CÉSPEDES
Negociador UAEMC

OLGA ROCIO QUILAGÜY QUINTERO
Secretaria Técnica UAEMC

NEGOCIADORES UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA – UNASEMIGC.

PERCY OYOLA PALOMÁ
Presidente CGT Negociador

TULIO ROBERTO VARGAS PEDROZA
Vicepresidente UTRADEC

OSCAR GUATEQUE CRUZ
Negociador

FRANK EDIER MÉNDEZ CÓRDOBA
Negociador

SANDRA KARINNA HERNÁNDEZ MEDINA
Negociadora

LEIDER ANCIZAR TABAREZ REYES
Negociador

SANDRO EDUARDO MURCIA ALFONSO
Negociadora

MARICELA MAHECHA HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica

NEGOCIADORES ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA - OSEMCO.

JUAN FELIPE GARCÍA OSORIO
Negociador

LUIS HERNÁN LUNA CHÍA
Negociador

JHON JAIRO RICO SANTILLANA
Negociador

GIOVANNY JOSÉ CASTILLO SÁENZ
Negociador

LEONARDO HERNÁNDEZ AGUIRRE
Negociador

JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA
Negociador

YEISON OSWALDO MESA SANTOS
Negociador

VICTOR HUGO VÁSQUEZ VILLEGAS
Negociador

DIANA CAROLINA GUARNIZO HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica

NEGOCIADOR UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO USCTRAB

EDINSON BONILLA JIMÉNEZ
Negociador USCTRAB

ANA CELMIRA VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretaria Técnica

_____Finalización Acuerdo Colectivo 2023_____